

REGLAMENTO DE ASISTENCIA Y PREVISION DE SALUD

Capitulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1º El Fondo de Asistencia y Previsión de Salud, tiene como objetivo desarrollar programas de bienestar social y previsión de salud, a fin de promover el espíritu de solidaridad y las acciones orientadas a la previsión social, en procura del bienestar de los miembros del Colegio de Contadores Públicos de Piura y su familia.

Artículo 2º La Administración del Fondo de Asistencia y Previsión de Salud se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Capitulo II

Financiamiento

Artículo 3º El Fondo de Asistencia y Previsión de Salud se financiará con la detracción del 2.50% de la cuota ordinaria mensual que cancela cada contador Público, cuyo Fondo sólo podrá utilizarse para lo que se estipula en el Art. 1 del presente Reglamento.

El monto que corresponde al Fondo de Asistencia y Previsión de Salud debe depositarse en una institución del sistema financiero, siendo esta de carácter intangible.

Artículo 4º Los intereses generados por los depósitos a que se refiere el Art. 3, serán parte de dicho fondo.

Capitulo III

Aplicación del Fondo

Artículo 5º Los programas de bienestar social que desarrollará el Colegio de Contadores Públicos de Piura comprenden actividades:

- a) Culturales y/o Artísticas como: música, pintura, literatura, danzas, etc.
- b) Deportivas.
- c) Recreativas.
- d) Otros.

Artículo 6º Los programas de previsión de salud comprenderá actividades relacionadas a: promover la nutrición, prevención de enfermedades, entre otros.

Artículo 7º El Fondo de Asistencia y Previsión de Salud cubrirá en parte los gastos de apoyo familiar al enfermo, previo informe del Comité de Asistencia y Desarrollo Social.

Artículo 8º Programas de manualidades, repostería industrial, cosmetología, corte y confección, tejidos, cocina y otros con el propósito de buscar el bienestar de la familia contable.

Artículo 9º Los programas deberán tener continuidad a través del tiempo, a fin que garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas personales de los miembros de la Orden y su familia.

Capítulo IV

Responsabilidades en Aplicación del Fondo

Artículo 10º El Comité de Asistencia y Desarrollo Social es el órgano encargado de elaborar el programa anual de actividades, el mismo que será financiado con el Fondo de Asistencia y Previsión de Salud. Dicho presupuesto deberá ser elevado al Consejo Directivo a más tardar el 15 de noviembre de cada año e incorporado al presupuesto del año siguiente.

Artículo 11º El Consejo Directivo aprobará el programa del Comité de Asistencia y Desarrollo Social de acuerdo a la disponibilidad del Fondo de Asistencia y Previsión de Salud.

Artículo 12º Es responsabilidad del Director Asistencia y Desarrollo Social coordinar y monitorear el cumplimiento del programa aprobado.

Capítulo V

Administración y Control

Artículo 13º El Consejo Directivo administrará el Fondo de Asistencia y Previsión de Salud y mantendrá informado a los miembros de la orden, sobre el estado financiero y económico, dando cuenta en Asamblea General Ordinaria

Artículo 14º Se dispondrá de un registro asistencia de los beneficiarios, con la finalidad de evaluar anualmente el cumplimiento de los objetivos y metas.

Artículo 15º La Gerencia, desarrollará las coordinaciones con el Director de Asistencia y Desarrollo Social y Comité de Asistencia y Desarrollo Social para realizar las acciones administrativas que correspondan; velando que la ejecución de los gastos guarden relación razonable con el costo beneficio de los programas.

Disposiciones Finales

PRIMERA El Fondo de Asistencia y Previsión de Salud, tiene la característica de un fondo intangible y por ningún motivo se le puede dar un uso diferente, para el que fue creado.

SEGUNDA Cualquier modificación al presente Reglamento deberá hacerse de acuerdo a lo que establece el Estatuto y su Reglamento.

TERCERA Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo de conformidad a la Primera Disposición General del Estatuto.